

interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 21 de diciembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (13.786)

III.B.2258

De conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de fecha 26-11-92 (BOE del 27) y para que sirva de notificación a la empresa INDUSTRIAS BELT S.A., con último domicilio conocido en C/ Camino Viejo de Alberite, 47 de LOGROÑO, se hace público que Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 3-11-93 al Recurso de Alzada interpuesto en el expediente 10/92, Acta de Liquidación nº 5/92, por la que se DECLARA LA INADMISIBILIDAD del mismo, confirmandose la liquidación practicada por un importe de UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (1.093.235.-Ptas.), habiéndose infringido lo dispuesto en los artículos 67, 68, 70 y 73 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE de 20 y 22 de julio) y art. 7 del Real Decreto 24/89, de 13 de enero (BOF del 17) y Real Decreto 234/90, de 23 de Febrero (BOE del 24), reguladores de las normas básicas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para los años 1989 y 1990 respectivamente, en relación con la Disposición Final 3ª del Real Decreto-Ley 36/78 de 16 de noviembre (BOE del 18), sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, advirtiéndole que la citada resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja.

Logroño, a 21 de diciembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César Eloy Carnicero del Riego.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja
III.B.2215

Advertidos errores de publicación en el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo para las Empresas de Derivados del Cemento de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C.C. 2600115), insertado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 138, de fecha 13 de Noviembre de 1993, págs. 3.508 a 3.510, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En el Art. 14º.— Salarios, incluir a continuación del primer párrafo: "Excepcionalmente en 1993, y por acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio, en sus sesiones del 20-04 y 8-10 de 1993, los atrasos económicos que se deriven de la aplicación del presente Convenio, devengarán un interés anual del 10%, desde el 1 de enero hasta la fecha en que se abonen los citados atrasos, debiéndose efectuar el pago de este interés, según corresponda a cada trabajador, en un concepto nuevo y único para 1993 de "interés atrasos convenio".

En el Art. 21º.— Socorro en caso de accidente, apartado 3), donde dice: "Las empresas se comprometen asimismo a petición de los trabajadores interesados, a exhibir el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente a la póliza respectiva", debe decir: "Así mismo, y a petición de los trabajadores interesados las empresas se comprometen a enseñar el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente a la póliza de seguros suscrita."

En el Art. 24º.— Revisión médica y asistencia a consultas médicas, donde dice: "En caso de enfermedad o ausencia del centro de trabajo para acudir ...", debe decir: "En caso de enfermedad las ausencias del centro de trabajo para acudir ..."

En las Tablas Salariales de 1993, donde se fija la Base Antigüedad Mensual, donde dice: "8 -- Oficial 2ª Administrativo, Oficial 1ª de Oficio, Analista 2ª, Conductor Camión, etc. -- 58.230.", debe decir: "8 -- Oficial

2ª Admvo., Oficial 1ª de Oficio, Analista 2ª, Conductor Camión, etc. -- 58.530." Logroño, 14 de Diciembre de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

Dirección Provincial del INEM en La Rioja

Petición de alegaciones a la empresa "Depósito Dental J. Garzón, S.L." (13.473)
III.B.2216

Se ha tenido conocimiento en esta Dirección Provincial del INEM de que el trabajador minusválido D. ELIAS BRAVO NEBRADA con D.N.I. 16.522.885 contratado por la empresa Depósito Dental J. Garzón, S.L. - Marqués de Murrieta, nº 9 (26005 Logroño), el día 02-03-92 al amparo del Real Decreto 1451/83 de 11 de Mayo, ha causado baja en la empresa el día 30-08-93.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83 "las empresas beneficiadas están obligadas a mantener la estabilidad en el empleo de los trabajadores contratados al amparo de la presente disposición por un tiempo mínimo de tres años, no pudiendo despedir sin causa justificada a dichos trabajadores, y, en caso de despido procedente, deberán sustituirlos por otros trabajadores minusválidos, beneficiándose en este caso sólo de la bonificación de la cuota de la Seguridad Social por los sustitutos".

Por todo lo que antecede, y dado que no existe en esta Dirección Provincial conocimiento de haber efectuado la sustitución de dicho trabajador, se le concede, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un plazo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificantes estime pertinentes, haciéndosele saber que, en caso de que no responda a lo expuesto o la respuesta no se considere insuficiente, deberá devolver las subvenciones indebidamente percibidas a la Cuenta de Organismos nº 20/000001-8 a nombre del INEM (Dirección Provincial de La Rioja) en el Banco de España en Logroño.

Logroño, 4 de Octubre de 1993.— El Director Provincial del INEM, José Alvarez Teijeiro.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social

Notificación (13.544)

III.B.2218

Por el presente y a tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de Noviembre de 1992, se notifica a la empresa Canteras Nieva, con último domicilio conocido en Carretera Laguardia km. 1800, Logroño, la liquidación efectuada el 2 de Julio de 1993, registro números 58201 y 58202 en los expedientes 90/39336 y 90/24564 de esta Dirección Provincial, cuyo texto es el siguiente:

"En relación con el expediente de referencia y en ejecución de la sentencia que a continuación se indica, esta Dirección Provincial ha procedido a anticipar a Don Francisco Valero Mínguez, padre de Don José Vicente Valero Gurrea, fallecido en accidente laboral, la cantidad de 867.230 pesetas de indemnización a tanto alzado, cuyo derecho ha sido declarado condenando a las Empresas Canteras Nieva, Justo Ibarbia Maiz y José Miguel Francas Aparicio, responsables solidarios de dicho pago.

Asimismo y en ejecución de la sentencia que se indica, esta Dirección Provincial ha procedido a anticipar a Don Francisco Valero Mínguez, padre de Don José Vicente Valero Gurrea, fallecido en accidente laboral, la cantidad de 433.615 pesetas en concepto de recargo del 50% por fallo medidas de seguridad cuyo derecho ha sido declarado condenando a las empresas Justo Ibarbia Maiz y José Miguel Francas Aparicio, responsables solidarios de dicho pago.

Sentencia número 623/91, de fecha 20 de Diciembre de 1991, del Juzgado de lo Social número Doce de Valencia.

Lo que se le comunica a los efectos de que por la Tesorería General de la Seguridad Social se a iniciar el procedimiento recaudatorio previsto en el artículo 96.3 del texto articulado de la Ley de Seguridad Social, de 21 de Abril de 1966."

Valencia, a 20 de Octubre de 1993.— El Director Provincial.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de Tasas e Impuestos y de los Precios Públicos

III.C.8603

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de modificación de las Ordenanzas Fiscales de Tasas e Impuestos y de los Precios Públicos, que luego se relacionan.

Se expusieron al público durante el plazo de treinta días, mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial

de La Rioja num. 140 de fecha 18 de Noviembre de 1.993, no habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificaciones de las Ordenanzas.

A continuación se insertan los textos integros de los acuerdos y de las nuevas modificaciones de las Ordenanzas.

Contra dichos acuerdos y Ordenanzas, podrá interponerse de conformidad con los arts.19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 52.1 y l13 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el días siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de